

Información de Trámite

Nombre Trámite	PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONA NATURAL
Institución	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Descripción	Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales solicitar la verificación del pago en exceso del Impuesto a la Renta (IR), y posterior devolución de los valores correspondientes (de ser el caso) mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.
¿A quién está dirigido?	El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) que desean solicitar la verificación del pago en exceso del Impuesto a la Renta (IR). Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Devolución otorgada
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial: • Cédula de identidad (Presentación física o digital) • Certificado de votación (Presentación física o digital) • Formato solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo de pago indebido de Impuesto a la Renta para personas naturales • Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos • Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital • Listado en medio magnético (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración • Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, cuando corresponda (aplica para personas naturales obligadas a llevar contabilidad). Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación física o digital)

Requisitos para realizar el trámite en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea

Requisitos para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea
- Formato solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo de pago indebido de Impuesto a la Renta para personas naturales
- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital
- Listado en medio magnético (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, cuando corresponda (Aplica para personas naturales obligadas a llevar contabilidad).

Requisitos Específicos:

Segmentos específicos o terceros autorizados:

- Carta de autorización simple
 - Poder general o especial
-

¿Cómo hago el trámite?

Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:

1. Presentar el escrito o las solicitudes dispuestas para cada caso, a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por los canales electrónicos dispuestos para el efecto.
2. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
3. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
4. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

Procedimiento para realizar el trámite en línea:

1. Ingresar a la página web: www.sri.gob.ec
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave
5. En el menú seleccionar la opción "Devoluciones (TAX REFUND)"
6. Escoger "Devolución de Impuesto a la Renta"
7. Ingresar la solicitud
8. Recibir la respuesta en el buzón del contribuyente

Procedimiento para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:

1. Ingresar a la página web: www.sri.gob.ec
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave
5. En el menú seleccionar la opción "Trámites y Notificaciones"
6. Escoger "Trámites y anexos"
7. Escoger la opción "Ingresar un trámite"
8. Seleccionar el servicio "Devolución de impuestos"
9. Seleccionar el trámite "Pago en exceso del Impuesto a la Renta persona natural"
10. Ingresar la información solicitada.
11. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
12. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
13. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>

Base Legal

- [Código Tributario](#). Art. 116, 119, 120, 123, 128, 129, 132 y 305.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Teléfono: 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	35	3095
2026	01	53	3126
2025	12	43	2631
2025	11	43	3606
2025	10	0	4859
2025	09	0	8137
2025	08	25	3007
2025	07	0	536
2025	06	13	9889
2025	05	9	9889
2025	04	0	27340

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	1	8310
2025	02	2	2670
2025	01	0	1906
2024	12	0	869
2024	11	0	1584
2024	10	1	1425
2024	09	0	1607
2024	08	0	2135
2024	07	4	2776
2024	06	2	4518
2024	05	1	15500
2024	04	2	25373
2024	03	2	44682
2024	02	0	9889
2024	01	0	4547
2023	12	1	418
2023	11	0	2569
2023	10	6	4331
2023	09	0	3521
2023	08	7	5542
2023	07	13	6830
2023	06	7	8841
2023	05	2	13007
2023	04	26	23058

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	03	7	41790
2023	02	2	2194
2023	01	4	2269
2022	12	8	2913
2022	11	5	2417
2022	10	5	2578
2022	09	0	2944
2022	08	0	3186
2022	07	7	4051
2022	06	8	5163
2022	05	2	7432
2022	04	9	10512
2022	03	14	18922
2022	02	8	11172
2022	01	3	3100
2021	12	4	1896
2021	11	7	2208
2021	10	32	2646
2021	09	13	3273
2021	08	12	3677
2021	07	2	4725
2021	06	9	7075
2021	05	9	5431
2021	04	35	8128

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	03	21	16595
2021	02	7	6186
2021	01	8	1147
2020	12	4	2821
2020	11	19	2759
2020	10	9	2957
2020	09	9	2755
2020	08	15	1618
2020	07	13	2888
2020	06	29	314
2020	05	14	3171
2020	04	27	5455
2020	03	12	15188
2020	02	8	12038
2020	01	8	3166
2019	12	4	1620
2019	11	6	1676
2019	10	0	1744
2019	09	0	2590
2019	08	0	2590
2019	07	12	4626
2019	06	7	5800
2019	05	14	8830
2019	04	15	15568

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	03	21	21440
2019	02	9	15050
2019	01	1	3108